



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.054.820

4276

M.S.-

PARANÁ, 29 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto mediante Dec. N° 4.255/10 M.S. y modificatorio Dec. N° 1.358/16 M.S. referidos al Marco Normativo Régimen de Arancelamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA mediante Circular N° 1/17 impartió instrucciones para las operaciones de cierre y formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

Que la mencionada Circular exige que todos los informes deben estar firmados por el responsable del Servicio Administrativo Contable y respaldado por la documentación pertinente;

Que las transgresiones a la Ley N° 5.140 y sus reglamentos constituyen falta grave;

Que es obligatorio registrar contablemente los Gastos y Recursos en concepto de arancelamiento que se ejecuta en los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, a fin de dar cumplimiento a las Directivas e Instrucciones emanadas de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS en el marco de la Ley N° 5.140 (T.U.O. Dec. N° 404/95 M.E.O.S.P.);

Que oportunamente la DIRECCION GENERAL de ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO de SALUD a través de la DIVISIÓN CONTABILIDAD instruyó a los Hospitales la manera de presentar la información requerida mediante Planilla de Recursos y Planilla de Gastos que como Anexos I y II forman parte de la presente;

Que asimismo existe la necesidad de llevar un registro actualizado de lo Facturado y Cobrado a las Obras Sociales a efectos de realizar un seguimiento y determinar lo adeudado por las mismas en concepto de prestaciones brindadas a sus afiliados;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.054.820

4276 M.S.-

Que a estos efectos el DEPARTAMENTO ARANCELAMIENTO del MINISTERIO de SALUD confeccionó Planilla de Facturado y Cobrado a las Obras Sociales que como Anexo III forman parte de la presente;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer que los Sres. Directores y Administradores de Hospitales deberán presentar hasta el día 20 de cada mes la información de lo Recaudado y Gastado en concepto de Arancelamiento del mes inmediato anterior asentada en Planillas Anexo I y Anexo II a DIVISIÓN CONTABILIDAD del MINISTERIO de SALUD, adjuntando copia de Libro Banco y extracto bancario de la cuenta de arancelamiento de cada efector.-

ARTICULO 2°.- Establecer que los Sres. Directores y Administradores de Hospitales deberán presentar hasta el día 20 de cada mes la información de lo Facturado y Cobrado a las Obras Sociales por prestaciones brindadas a sus afiliados, asentada en Planilla Anexo III al DEPARTAMENTO ARANCELAMIENTO del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la información requerida en Artículo 1° y 2° deberá remitirse en formato impreso a las oficinas detalladas y en formato digital a las direcciones de correo electrónico contabilidadsalud@hotmail.com para los Anexos I y II y arancelamientocentral@yahoo.com.ar para el Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Aprobar las Planillas de Recursos, Planillas de Gastos y Planillas de Facturado y Cobrado a las Obras Sociales que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Disponer que toda la información suministrada deberá contar con el respaldo documental pertinente y ser suscripta por los Sres. Directores y Administradores de Hospitales.-

ARTICULO 6°.- La falta de cumplimiento a las disposiciones de la presente hará pasible a los responsables obligados detallados en artículo 5° de la presente, de las sanciones y acciones de responsabilidad que correspondan y serán también comunicadas a los Organismos de Contralor.-

ARTICULO 7°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Prof. Francisco Cuadra
JEFE DIVISION REGISTRO Y EXPEDICIÓN
DIRECCIÓN DESPACHO MINISTERIO DE SALUD
ENTRE RÍOS



Francisco Cuadra

ES COPIA FIEL



Gobierno de Entre Ríos

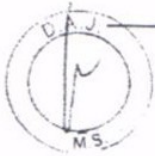
4276

RESOLUCION N° M.S.
R.U. N° 2.054.820

ANEXO I
EJECUCIÓN DE RECURSOS ARANCELAMIENTO

Presupuesto AÑO:
del MES:

Recursos Producidos:				
HOSPITAL	SALDO INICIO AL / /	Recaudado en forma directa por el Hospital a distintas OBRAS SOCIALES	RECAUDADO Y TRANSFERIDO DESDA ESTE MINISTERIO	20% Transferido al Ministerio de Salud -
	(1)	(2)	(3)	(4)
MES:				
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma Director

Firma Administrador





Gobierno de Entre Ríos

ANEXO II
EJECUCIÓN DE GASTOS ARANCELAMIENTO

Presupuesto AÑO:
del MES:

Gastos realizados:

HOSPITAL	MES:
Partida 1-1-7 Coparticipación Personal de acuerdo a lo recaudado por el Hospital	
Partida 2-1-1 Racionamiento	
Partida 2-5-2 Medicamentos	
Partida 2-9-9 Otros Bienes de Consumo	
Partida 3-9-9 Otros Servicios No Personales	
Partida 4-3-9 Bienes de Capital	
Otros Honorarios	
Totales	\$ 0,00

OBSERVACIONES: Considerar que el total de GASTO no debe ser mayor al total de la columna (2 Y 3) de RECURSOS



Firma Director

Firma Administrador





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 2.054.820

4276 M.S.

Anexo III

Informe de Facturado y Cobrado a las Obras Sociales

Mes: _____ Año: _____

PAMI	Facturado	
	Cobrado	
IOSPER	Facturado	
	Cobrado	
O. S. VARIAS	Facturado	
	Cobrado	
TOTAL	Facturado	
	Cobrado	



Firma Director

Firma Administrador

